

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA
PRELIMINARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO No RE-CP-021-2023.**

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas por **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a los términos de referencia preliminares de la **Convocatoria Pública No. 021 de 2023**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL HOSPITAL Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y EN GENERAL TODAS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD** y resueltas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OBSERVACION 1

FORMULARIOS: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de RC Servidores Públicos, RC Clínicas y Hospitales debidamente diligenciados, fechados y firmados. *El hospital responde: los formularios de los ramos RC Servidores Públicos, RC Clínicas y Hospitales debidamente diligenciados, fechados y firmados, están publicados de manera oportuna en la página de SECOP II.* Como quiera aún no están publicados, solicitamos cordialmente atención positiva, ya que esta información es esencial para la preparación de la oferta.

RESPUESTA: SE ACLARA, La Entidad le responde al posible proponente que los formularios se encuentran en la página del SECOP II

OBSERVACION 2

VISITAS CONTRALORÍA. Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad. Reiteramos gentilmente la atención a esta petición **ANTES DEL CIERRE**, ya que su respuesta es: *documentos serán entregados al oferente que resulte escogido en su momento*, lo cual claramente está en contravía a lo estipulado en el artículo 1058 del código de comercio el cual establece lo siguiente: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad le responde al posible proponente y le aclara que los documentos serán entregados al oferente que resulte escogido en su momento, sin embargo se le

informa al posible oferente que la última visita de Contraloría fue en Abril de 2023 sobre la vigencia fiscal 2022, y a la fecha sin ningún hallazgo fiscal

OBSERVACIÓN 3

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA: La Entidad le responde al posible proponente que la entidad desconoce si hay procesos de responsabilidad fiscal contra los funcionarios o exfuncionarios de la entidad.

OBSERVACIÓN 4

PROYECTOS. Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad le responde al posible proponente y le informa que dicha información no es relevante para presentar oferta, ya que los valores asegurados actuales se presentan en el cuadro detallado de los activos de la entidad.

2

OBSERVACIÓN 5

La información solicitada en los anteriores numerales 1, 2, 3 y 4 se sustenta según lo estipulado en el artículo 1058 del código de comercio el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

En concordancia, con lo expuesto por el artículo citado anteriormente, es claro que las aseguradoras tienen el derecho a conocer previa suscripción al contrato de aseguramiento todas las características asociadas al riesgo y que para el caso que nos ocupa están relacionadas con el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos las cuales son vitales para poder determinar si es posible allegar una oferta, por tanto, negar esta información obstaculiza nuestro propósito de participar en el presente proceso.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, teniendo en cuenta que la entidad en este momento no es catalogado como tomador de la póliza, por tal razón dicha información se le entregara al oferente adjudicatario, de acuerdo al requerimiento que realicen.

OBSERVACIÓN 6

NUMERAL 1.7. TIPO DE CONTRATO Página 8. Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción. *El Hospital responde: que el modelo de la minuta del contrato no es relevante para la presentación de las ofertas.* Reiteramos esta solicitud, ya que, si es importante para las Compañías de Seguros, conocer todas las condiciones del contrato que se firmará ya que una vez adjudicado el negocio es obligatorio suscribir la minuta del contrato por ende es importante conocerlas previamente.

3

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad le responde al posible proponente que el modelo de la minuta del contrato no es relevante para la presentación de las ofertas

OBSERVACIÓN 7

HOJA DE VIDA PERSONA JURIDICA Página 16

Literal 1. Persona Jurídica: El pliego indica:

HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

Para persona natural soporte que evidencie que se registró la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP y/o en el portal del Departamento Administrativo de la Función Pública o Hoja de vida de persona natural – formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para persona Jurídica Hoja de vida de persona jurídica - formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Deberá presentarse actualizada a año 2023.



Solicitamos respetuosamente se elimine la exigencia de aportar el Formato hoja de vida de la Función Pública, por las siguientes razones:

- ✓ El negocio que se derive del presente proceso de selección es de carácter estatal y por tanto, será ejecutado conforme el estatuto general de la contratación pública y las normas de derecho privado aplicables, por lo tanto, el Contratista que llegare a suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección no ejerce función pública y por ello no le aplica tal reglamentación.
- ✓ La reglamentación de la Función Pública aplica a aquellas personas que se vinculan con la Administración Pública para ejercer cargos y/o funciones propias de esta.
- ✓ Acreditar la hoja de vida de la función pública no es un requisito expresamente establecido por las Leyes especiales de Contratación Estatal y por tanto, le está prohibido a las Entidades Estatales exigir la, de conformidad con lo indicado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 literal 14 que dice:

Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

*15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.
...(el resaltado es nuestro)*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad se permite dar respuesta al posible proponente y le informa que no es posible aceptar la observación, por cuanto dentro de los manuales internos los contratos celebrados deben cumplir con requisitos que son de fácil cumplimiento por parte de los contratistas, razón por la cual el pliego de condiciones continua sin modificaciones en este aspecto

4

OBSERVACIÓN 8

NUMERAL 2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Página 19
Literal 2.2.3.1 Índice de Liquidez

Considera pertinente este observante indicarles que el presente índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Por ejemplo, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo anterior, sugerimos respetuosamente que el índice de liquidez se condicione a > 2 Veces, permitiendo a favorabilidad del ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA la pluralidad de oferentes impulsada por el estatuto de contratación pública como por lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-815 de 2.003 referente a la libre competencia.

Amablemente solicitamos atención positiva, lo que permitirá la pluralidad de oferentes

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad se permite dar respuesta al posible proponente y le informa que no es posible aceptar la observación, por cuanto los indicadores financieros en su mayoría fueron tomados según el promedio establecido de las principales aseguradoras

OBSERVACIÓN 9

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT) ACUERDO No. 015 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

De acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones, de manera respetuosa solicitamos al ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA la eliminación de diligenciar el formato de conocimiento del cliente con base en las siguientes razones:

La anterior solicitud se fundamenta en lo señalado en la Circular Externa 029 de 2014 Título 4 Capítulo 4 Literal 4.2.2.2.1.6. Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes, que profiere:

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente, las entidades no están obligadas a exigir el formulario de solicitud de vinculación ni realizar entrevista al potencial cliente cuando quiera que se trate de alguna de las operaciones, productos o servicios que se encuentran continuación. En todo caso, los establecimientos de crédito, a medida que cuenten con información adicional, deben dar cumplimiento a las instrucciones del presente Capítulo. Estas excepciones no eximen a las entidades vigiladas de llevar a cabo el conocimiento de sus clientes de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Capítulo.

4.2.2.2.1.6.1. Operaciones realizadas con organismos multilaterales.

4.2.2.2.1.6.2. La constitución de fiducias de administración para el pago de obligaciones pensionales.

4.2.2.2.1.6.3. En los títulos de capitalización colocados mediante mercadeo masivo o contratos de red, siempre que el pago de las cuotas se haga mediante descuento directo de cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, y que el cliente haya autorizado expresamente el traslado.

4.2.2.2.1.6.4. En los siguientes seguros:

4.2.2.2.1.6.4.1. Los tomados por entidades financieras, aseguradoras o sociedades administradoras de fondos de pensiones por cuenta de sus clientes.

4.2.2.2.1.6.4.2. Los relativos a la seguridad social.

4.2.2.2.1.6.4.3. Aquellos en que el tomador, asegurado, afianzado o beneficiario sea una persona jurídica bajo el régimen de derecho público, salvo los tomados por empresas industriales y comerciales del Estado y/o sociedades de economía mixta que no estén sometidas a inspección y vigilancia de la SFC.

4.2.2.2.1.6.4.4. Los contratos de reaseguro.

4.2.2.2.1.6.4.5. Los tomados mediante mercadeo masivo o banca seguros siempre que el pago de las primas se haga mediante descuento directo de cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, y que el cliente haya autorizado expresamente el traslado.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros que el cliente haya autorizado expresamente el traslado.

Lineas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: # 345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA



4.2.2.2.1.6.4.6. *Aquellos tomados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de susempleados, cuyo origen sea un contrato de trabajo o relación laboral, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace al tomador, la información debe solicitarse en sutotalidad.*

4.2.2.2.1.6.4.7. *Aquellos que las entidades aseguradoras están obligadas a expedir por disposición legal.*

4.2.2.2.1.6.4.8. *Aquellos otorgados mediante procesos de licitación pública.*

4.2.2.2.1.6.4.9. *De cumplimiento cuando se celebren para garantizar el cumplimiento de contratos con entidades de carácter público.*

4.2.2.2.1.6.4.10. *De accidentes personales en vuelo.*

4.2.2.2.1.6.4.11. *Los contratos de coaseguro para las compañías distintas a la líder.*

4.2.2.2.1.6.4.12. *Pólizas judiciales.*

4.2.2.2.1.6.4.13. *De salud.*

4.2.2.2.1.6.4.14. *Exequiales.*

4.2.2.2.1.6.4.15. *Aquellos tomados por personas naturales o jurídicas en una misma entidad aseguradora, que cumplan los siguientes requisitos en forma simultánea: (i). Que el valor asegurado sea igual o inferior a 135 SMMLV; y (ii). Que el máximo pago bimestral (cada 2 meses) de la prima sea igual o inferior a la doceava parte de 1 salario mínimo legal mensual vigente. Sin perjuicio de lo anterior, al momento del siniestro las entidades aseguradoras deberán darle cumplimiento a las disposiciones sobre conocimiento del cliente de que trata el presente Capítulo.*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad se permite dar respuesta al posible proponente y le informa que no es posible aceptar la observación, por cuanto el Hospital es una entidad supervisada por la SUPERSALUD y la circular 09 de 2016 es la que reglamenta el SARLAFT para estas instituciones

6

OBSERVACIÓN 10

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

En cuanto al cuadro de RESUMEN VALORES ASEGURADO, gentilmente solicitamos

- Sublimitar el índice variable al 10% del valor asegurado
- Revisar y modificar ya que en varios ramos los valores que informan en el anexo de condiciones técnicas son diferentes; esto puede inducir a errores en la presentación de la oferta

RESPUESTA: NO SE ACEPTA desmejora las condiciones actuales y se aclara que se debe tener en cuenta el anexo de condiciones técnicas

OBSERVACIÓN 11

Favor suministrar relación detallada y valorizada, clasificada de acuerdo con las coberturas descritas a continuación informando la ubicación de estos riesgos, esta información así discriminada es importante conocerla previamente, ya que incide en la elaboración de la propuesta



Muebles, Enseres, Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico, Equipos Móviles y Portátiles, Equipos de Laboratorio

RESPUESTA: SE ACLARA, La Entidad le responde al posible proponente que se encuentra el inventario en la página del SECOP II

OBSERVACIÓN 12

CONDICIONES BÁSICAS

Movilización de bienes en el territorio nacional, siempre y cuando dichos bienes por sus características estén diseñados para tal uso. **OBSERVACION:** Amablemente se solicita adicional texto que excluye los daños ocasionados durante el transporte

RESPUESTA: SE ACLARA, La Entidad se permite aclarar que los daños a los bienes transportados en el territorio nacional se encuentran amparados en la póliza de transportes

OBSERVACIÓN 13

Prórroga: En el caso de que la aseguradora decida no otorgar prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. **OBSERVACION:** amablemente solicitamos aclarar en el texto: siempre y cuando la siniestralidad incurrida no supere el 50% Favor tener en cuenta la presente observación para TODOS LOS RAMOS

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad no acepta la observación por cuanto se trata de un contrato de seguros con valores calculados de acuerdo al comportamiento del mercado y la siniestralidad nunca ha superado el 50%

OBSERVACIÓN 14

Restablecimiento automático de la suma asegurada: **OBSERVACIÓN:** Amablemente solicitamos indicar en el texto que opera por una sola vez durante la vigencia de la póliza

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, una vez analizada su observación se le indica al posible proponente que el restablecimiento del valor asegurado se dará a lo largo de la vigencia, cuantas veces sea necesario

OBSERVACIÓN 15



Se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, cuyo valor no supere los \$5.000.000, hasta un acumulado de \$10.000.000 / vigencia. OBSERVACION: Se solicita eliminar o trasladar a condiciones complementarias ya que los deducibles otorgan pun taje en la evaluación

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, desmejora las condiciones actuales

OBSERVACIÓN 16

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. OBSERVACION: Amablemente se solicita adicionar al texto que excluye los daños ocasionados durante el transporte

RESPUESTA: SE ACLARA, La Entidad se permite aclarar que los daños a los bienes transportados en el territorio nacional se encuentran amparados en la póliza de transportes

OBSERVACIÓN 17

Traslado temporal de bienes y/o equipos. OBSERVACION: Amablemente se solicita adicionar al texto que excluye los daños ocasionados durante el transporte.

RESPUESTA: SE ACLARA, La Entidad se permite aclarar que los daños a los bienes transportados en el territorio nacional se encuentran amparados en la póliza de transportes

OBSERVACIÓN 18

OTRAS CLAUSULAS

Propiedad personal de empleados, excluye joyas dinero y autos \$15.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia. OBSERVACION: se solicita eliminar por estar repetida

RESPUESTA : SE ACLARA, La Entidad se permite aclarar que estando repetida la clausula, se debe tener en cuenta una sola vez

AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN 19

Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor de la guía FASECOLDA al momento del siniestro, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo. *OBSERVACION: Se solicita modificar el texto: Las indemnizaciones deben ser canceladas sobre el valor asegurado de la caratula de la póliza teniendo en cuenta artículo 1090 del Código del Comercio*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA desmejora las condiciones actuales

OBSERVACIÓN 20

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, esta condición no aplica para motos. En cuanto a gastos de transporte aplican únicamente en caso de pérdida total. Con valor de \$50.000 diarios hasta por 60 días. **OBSERVACION:** amablemente solicitamos modificar a \$32.000.00 diarios máximo 60 días

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, Se desmejoran las condiciones actuales de la póliza

OBSERVACIÓN 21

Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados. **OBSERVACION:** Favor eliminar otrasladar a condiciones complementarias

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad no acepta, ya que puede desmejorar el producto actualmente contratado.

OBSERVACIÓN 22

MANEJO GLOBAL

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en unpeculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad le indica al posible proponente que debe acogerse a los términos de referencia.



OBSERVACIÓN 23

Favor informar los cargos a asegurar en este ramo

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, La Entidad se permite informar que la relación de los cargos son de 1 a 300, Entre propios y no propios, contratistas y subcontratistas, tal relación se dará en su momento al oferente escogido.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OBSERVACIÓN 24

Viajes de funcionarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA en cumplimiento de sus funciones: OBSERVACION: Amablemente se solicita adicionar al texto: excluye R.C. profesional.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, por cuanto la póliza de RCPO no tiene que ver con la RC Profesional

OBSERVACIÓN 25

Cobertura de polución y contaminación accidental. INCLUYE CONTAMINACIÓN PAULATINA DERIVADA DE HECHOS ACCIDENTALES. OBSERVACION: Amablemente se solicita modificar, eliminando contaminación paulatina.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, por cuanto es una cobertura que esta actualmente contratada y no se puede desmejorar

10

OBSERVACIÓN 26

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS

Favor informar los cargos a asegurar

RESPUESTA: SE ACLARA, que la cobertura debe ser para cualquier empleado directo, indirecto, contratista o subcontratista, la relación se dará al oferente ganador

OBSERVACIÓN 27

TRANSPORTE DE VALORES

Favor aclarar cuál es el valor a asegurar en este ramo; en el anexo técnico informan: PROYECCION ANUAL: \$2.200.000.000 mientras que en el resumen de valores asegurados registran \$50.000.000

RESPUESTA: NO SE ACEPTA: Por cuanto la información de la que se habla es de la proyección anual y valor por despacho



RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN 28

Se podrán incluir hasta cinco (05) cargos adicionales con aviso y sin cobro de prima. OBSERVACION: Amablemente se solicita eliminar o trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, se desmejoran las condiciones actuales

OBSERVACIÓN 29

MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA : NO SE ACEPTA

OBSERVACIÓN 30

Procesos de Investigaciones Preliminares: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgoso cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, ya que la póliza en mención contratada actualmente es por la modalidad claims made y se desmejorarían las condiciones actuales

OBSERVACIÓN 31

POLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Favor aclarar cuál es el valor a asegurar en este ramo; en el anexo técnico informan: PROYECCION ANUAL: \$1.000.000.000 mientras que en el resumen de valores asegurados registran \$50.000.000

RESPUESTA: SE ACLARA: Que la información de la que se habla es de la proyección anual y valor por despacho de \$50.000.000

OBSERVACIÓN 32

ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS

Amablemente se solicita eliminar el amparo de GASTOS FUNERARIOS, ya que no corresponde al ramo

RESPUESTA: NO SE ACEPTA Se desmejora las condiciones actuales de la póliza

OBSERVACIÓN 33

Aclarar el valor asegurado; no coincide la información del resumen de valores asegurado con la del Anexo técnico

RESPUESTA : NO SE ACEPTA: A esta observación ya se le había dado respuesta

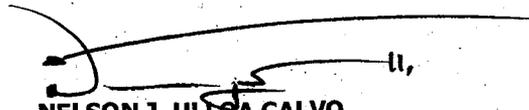
NOTA ACLARATORIA: SE ACALARA QUE LOS DEDUCIBLES EN AMIT, TERRORISMO EN PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES SE MANTIENEN A LOS ACTUALMENTE CONTRATADOS, ES DECIR 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2SMMLV.

HASTA AQUÍ LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

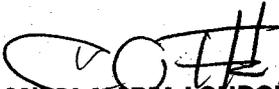
Para sus fines pertinentes,



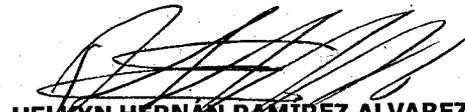
OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Subgerente Administrativa y Financiera.



NELSON J. ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud.



MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.



HELKYN HERNÁN RAMÍREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera.



SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídica.



LAURA CATHERINE RIVERA ECHENIQUE
Coordinadora actividades de contratación.

Proyectó: ASEGURAR SEGUROS LTDA, Pedro Nel Velasco Sotelo. u